



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 409-2021-ANA-AAA.H.CH

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO POBLACIONAL

Nuevo Chimbote, 12 de julio de 2021

VISTO:

CUT	20529-2020	Fecha	03 de febrero de 2020
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO - JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE ULLUMAQUIN			
Representado por:			Documento
MAURO RAMOS SILVESTRE			DNI 32810903
Informe Formalización			Fecha
006-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS			28 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 006-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS, de la Administración Local de Agua Santa - Lacramarca Nepeña.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 14 641,64 m³/año, para uso Poblacional, a favor de "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO - JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE ULLUMAQUIN", conforme al siguiente detalle:

Titular				
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO - JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE ULLUMAQUIN				
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso		
Poblacional	Licencia	Poblacional		
Centro Poblado / Comunidad / Anexo				
Caserío Ullumaquin				
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Ancash	
		Prov.	Santa	
		Dist.	Cáceres del Perú	
	Administrativa	AAA	Huarmey - Chicama	
		ALA	Santa - Lacramarca - Nepeña	
Geográfica	WGS84 UTM, Zona , E: 812 309; N: 8 996 735			



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 409-2021-ANA-AAA.H.CH

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO POBLACIONAL

Origen de fuente natural: Superficial		Manantial Ullumaquín			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E: 812 138; N: 8 995 234			
Volumen otorgado anual hasta (m ³)		14 641,64			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1192,88	1077,44	1192,88	1154,40	1192,88	1154,40
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1192,88	1192,88	1154,40	1192,88	1154,40	1789,32

Artículo 2°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3°

Disponer, que el titular del derecho de uso de agua, presente en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el "Registro de las fuentes de agua de consumo humano" a cargo de la Autoridad de Salud, bajo apercibimiento de extinguir el derecho de uso de agua otorgado previo inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 4°

Disponer, que el titular del derecho cumpla con el tratamiento correspondiente para asegurar la potabilidad del agua y con las obligaciones indicadas en el artículo 57° de la Ley, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua.

Artículo 5°

Disponer, que el titular del derecho, instale una estructura o dispositivo de medición de caudales a la salida de la estructura de captación del manantial "Ullumaquín", debiendo registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Santa - Lacramarca - Nepeña, los caudales captados y aprovechados, bajo responsabilidad.

Artículo 6°

Notificar la presente resolución a JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO - JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE ULLUMAQUIN, Municipalidad Distrital Cáceres del Perú, Dirección Regional de Salud Ancash, Administración Local de Agua Santa - Lacramarca -Nepeña y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director

Autoridad Administrativa del Agua Huarvey Chicama
Autoridad Nacional del Agua